**MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1451 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S.**

Entre los suscritos, por una parte, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** de acuerdo con la Resolución No. 57242 del 25 de septiembre de 2014 y Acta de Posesión No. 6740 del 25 de septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio, de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y por otra parte, **ALEJANDRO SALAMANCA GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.469.140, representante legal de **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S,** con Nit número **800.135.532-9,** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 1451 de 2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el 10 de julio de 2020, a través de la plataforma SECOP II se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1451 de 2020, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S.,** cuyo objeto es*: "*Contratar los servicios de implementación de soluciones de software por demanda, bajo el esquema de fábrica de software en sus diferentes etapas que comprenden el ciclo de vida de los sistemas de información: levantamiento de requerimientos, ingeniera de análisis y diseño de solución, construcción, implantación, estabilización, soporte y mejoras, transferencia de conocimiento, documentación y demás servicios complementarios requeridos*." **2)** Que mediante oficio, el supervisor del contrato, solicitó la elaboración del presente otrosí, atendiendo a la siguiente justificación: *"…El día 10 de julio de 2020 la Superintendencia de Industria y Comercio suscribió el Contrato No. 1451 de 2020 con la firma ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S., para la ejecución del siguiente objeto contractual: "Contratar los servicios de implementación de soluciones de software por demanda, bajo el esquema de fábrica de software en sus diferentes etapas que comprenden el ciclo de vida de los sistemas de información: levantamiento de requerimientos, ingeniera de análisis y diseño de solución, construcción, implantación, estabilización, soporte y mejoras, transferencia de conocimiento, documentación y demás servicios complementarios requeridos.", con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y un valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.973.470.400,00 M/CTE). Para cumplimiento del objeto contractual pactado, se estableció una forma de pago con base a los productos definidos para cada uno de las etapas del esquema de servicio propuesto por la Entidad para la atención de todos los requerimientos de sistemas de información, según contrato y anexo técnico. La siguiente tabla muestra la forma de pago actual… (ver cuadro oficio). Aunque el plazo de ejecución se fijó hasta el 31 de diciembre del año en curso y el tiempo de ejecución aproximado es de seis (6) meses de acuerdo a la fecha de adjudicación, la proyección tenida en cuenta para la ejecución del contrato era hasta de siete (7) meses, y de esta forma se proyectaron los pagos, de acuerdo a lo expresado en la anterior tabla. Así mismo, la cantidad de pagos fue definida de acuerdo al análisis realizado por la OTI con el fin de abordar integralmente el servicio y garantizar el cumplimiento técnico en toda la ejecución. Conforme a esto, los pagos quedaron de la siguiente forma: 1) pagos fijos mensuales para los servicios prestados por un equipo base; 2) un primer pago por el cumplimiento de la etapa denominada transición inicial de los servicios compuesta por las fases de transición, planeación y gestión de solicitudes; y 3) el saldo restante se ejecutará periódicamente por el esfuerzo en el cumplimiento de las demás etapas del esquema de servicio ya mencionado. Los valores reflejados en la anterior tabla corresponden a: 1) El valor tope a pagar mensualmente al equipo base, según estudio de mercado elaborado dentro de la etapa precontractual; 2) Pago porcentual estimado, de acuerdo a la importancia y criticidad de la etapa de transición y sus subetapas; y 3) Pago al equipo de operación que atenderá todo el componente técnico con el fin de cumplir con los requerimientos de todos los sistemas de información requeridos. Valores que fueron tasados para una ejecución inicial de siete (7) meses y que actualmente no corresponden con los valores del contrato en razón a la fecha de inicio, y a la propuesta económica presentada por el adjudicatario del contrato en sus tarifas mensuales para el equipo base, la cual es menor a lo inicialmente contemplado en el ítem 1 de la forma de pago. En razón de lo anterior, a la supervisión del Contrato No. 1451 de 2020 le resulta necesario solicitar la modificación de la Cláusula Sexta Forma de Pago del mismo, en los siguientes términos: … (ver cuadro oficio). De otra parte, la supervisión del contrato se encuentra de la siguiente forma, según contrato: "CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, el Coordinador del Grupo de Sistema de Información y el Coordinador del Grupo de Información y Proyectos Informáticos, o las personas que el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACÓN VIGENTE." PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. PARAGRAFO TERCERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Así el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta*

**MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1451 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S.**

*lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se entre el contrato al asumir el ejercicio de esas funciones. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato., y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera". La jefatura de la Oficina de Tecnología e Informática ha decidido que la supervisión será atendida por el Jefe de la oficina y por el apoyo del Ing. Ricardo de Jesus Delgado Montes, profesional universitario provisional quien ha participado desde el inicio del proyecto y apoyará la gerencia integral del mismo. Por lo anterior, se solicita modificar igualmente, la Cláusula Vigésima, la cual deberá quedar de la siguiente manera: (se agrega lo resaltado y en negrilla): "CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática* ***y el funcionario provisional Ricardo de Jesús Delgado Montes, identificado con la CC No 1.031.123.536, Profesional Universitario adscrito al Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Informática****, o las personas que el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACÓN VIGENTE." PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. PARAGRAFO TERCERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Así el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se entre el contrato al asumir el ejercicio de esas funciones. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato., y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera". Finalmente, se debe indicar que durante la etapa de transición inicial de los servicios que se está ejecutando actualmente, el Contratista ha propuesto las metodologías de trabajo para la gestión de proyectos, atención de requerimientos de sistemas de información y estimaciones de esfuerzo, todo en el marco de los métodos de trabajo ágil; practica de industria que permite abordar todos los hitos del proyecto de manera progresiva, escalable, y que permite obtener productos de software en periodos cortos de tiempo, los cuales serán aprobados por la supervisión y el equipo de trabajo asignado. Bajo este contexto de trabajo ágil, los informes de avance que hacen parte del seguimiento a la ejecución de las actividades del contratista, usualmente se presentan por periodos quincenales (cada 15 días), de acuerdo a los manifiestos agiles que promueven entregas por bloques de trabajo, en promedios entre dos (2) y hasta cuatro (4) semanas. Por lo anterior, y en el marco de la adaptación integral de las metodologías de trabajo dentro del desarrollo contractual, se hace necesario flexibilizar la periodicidad inicialmente establecida dentro del ANEXO TÉCNICO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 3.1 INFORME CONSOLIDADO SEMANAL del capítulo VIII Entregables, incluyendo una disposición que permita evaluar adecuadamente las dinámicas ágiles las cuales modificarían los tiempos de entrega del informe de avance, a un periodo quincenal. En tal sentido, se solicita incluir una nota al anexo técnico señalado, de la siguiente forma: "Nota: En caso de ser necesario y por la dinámica de las metodologías de trabajo propuestas por el contratista y aprobadas por la supervisión del contrato o el equipo que este delegue, el periodo de tiempo para este informe consolidado variará según lo acordado de acuerdo a los cronogramas de trabajo, sin que esto incurra en la no presentación del mismo o que exceda el rango mensual mínimo para la presentación de los informes consolidados.". Con esto no se desestima lo inicialmente establecido, pero permite incorporar, de ser aprobado por la SIC, dinámicas diferentes en pro de un adecuado avance en el desarrollo de los servicios contratados y una correcta ejecución del objeto contractual, atendiendo a las buenas prácticas de desarrollo de software bajo metodologías agiles."* **3)** Que el contrato se encuentra vigente y en virtud de la autonomía de la voluntad no se genera desequilibrio económico alguno. Teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1451 de 2020, por lo que las partes, **ACUERDAN: PRIMERA:** Modificar los pagos determinados en la cláusula sexta del contrato, los cuales quedarán de la siguiente manera: *"**CLÁUSULA SEXTA**. - **FORMA DE PAGO: LA SUPERINTENDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato, previa aprobación del PAC, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, así:*

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1451 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S.**

| COSTO DE EQUIPO BASE VALOR MENSUAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR UNITARIO TARIFA MENSUAL** | **IVA (19%)** | **VALOR TOTAL MENSUAL** | **VALOR UNITARIO OFERTADO (INCLUIDO IVA)** |
| GERENTE DE PROYECTO | $20,462,600 | $3,887,894 | $24,350,494 | $22,402,454 |
| ARQUITECTO DE NEGOCIO | $20,354,900 | $3,867,431 | $24,222,331 | $22,284,545 |
| ARQUITECTO DE SOFTWARE | $19,994,900 | $3,799,031 | $23,793,931 | $21,890,417 |
| **COSTO EQUIPO POR DEMANDA VALOR MENSUAL** | | | | |
| ANALISTA SENIOR | $16,262,650 | $3,089,904 | $19,352,554 | $17,804,349 |
| INGENIERO DESARROLLADOR | $16,381,150 | $3,112,419 | $19,493,569 | $17,934,083 |
| ANALISTA DE PRUEBAS Y DE CALIDAD | $14,819,800 | $2,815,762 | $17,635,562 | $16,224,717 |
| DOCUMENTADOR | $13,173,900 | $2,503,041 | $15,676,941 | $14,422,786 |
| **COSTO DE EQUIPO DE OPERACIÓN HORA INTEGRAL** | | | | |
| **CONCEPTO** | **VALOR UNITARIO TARIFA HORA** | **IVA (19%)** | **VALOR TOTAL HORA** | **VALOR UNITARIO OFERTADO** |
| INCLUYE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE DE EJECUCIÓN DEL ESQUEMA DE SERVICIO | $113,750 | $21,613 | $135,363 | $124,534 |
| **EQUIPO POR DEMANDA COSTO DE SERVICIO POR HORA** | | | | |
| **CONCEPTO** | **VALOR UNITARIO TARIFA HORA** | **IVA (19%)** | **VALOR TOTAL HORA** | **VALOR UNITARIO OFERTADO (INCLUIDO IVA)** |
| GERENTE DE PROYECTO | $130,800 | $24,852 | $155,652 | $143,200 |
| ARQUITECTO DE NEGOCIO | $132,875 | $25,246 | $158,121 | $145,472 |
| ARQUITECTO DE SOFTWARE | $130,625 | $24,819 | $155,444 | $143,008 |
| ANALISTA SENIOR | $103,800 | $19,722 | $123,522 | $113,640 |
| INGENIERO DESARROLLADOR | $104,875 | $19,926 | $124,801 | $114,817 |
| ANALISTA DE PRUEBAS Y DE CALIDAD | $90,650 | $17,224 | $107,874 | $99,244 |
| DOCUMENTADOR | $85,225 | $16,193 | $101,418 | $93,304 |

| | |
|---|---|
| **VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO** | 1,973,470,400 |
| **PORCENTAJE DE DESCUENTO** | 8.00% |
| **PRESUPUESTO OFERTADO** | 1,815,592,768 |

Señor ciudadano,
www.sic.gov.co
Dirección: Cra. 13
Teléfono: (571) 58
Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente
Mincomercio

**MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1451 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S.**

*Previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, de la siguiente manera:*

| ITEM | No. de Pagos | Porcentaje o mensualidades o valor | Requisitos para el pago |
|---|---|---|---|
| 1 | 6 | Hasta seis (6) pagos mensuales cada uno por valor de hasta la suma de $66.577.416, suma que no podrá exceder el valor total de $399.464.493, correspondientes a los valores mensuales para el equipo base descrito en el Capítulo V Numeral 2 del ANEXO TÉCNICO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, según presupuesto establecido para la tarificación mensual. | Previa presentación de factura con el lleno de requisitos legales, y la entrega a satisfacción de todo el acervo documental de la gestión integral del proyecto: monitoreo y seguimiento general y particular, estado de los requerimientos, ejecución, informes pertinentes y demás documentación establecida. |
| 2 | 1 | Un (1) primer pago mensual hasta la suma de $440.721.654, correspondiente a lo descrito para las fases de transición, planeación y gestión de solicitudes en el Capítulo V, numeral 5.2.1 Modelo de Servicios Requerido del ANEXO TÉCNICO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. . | Previa presentación de factura con el lleno de requisitos legales, y la entrega a satisfacción de los productos definidos para la fase de transición, planeación y gestión de solicitudes de los proyectos de software acordados.<br><br>Estas fases son la base para la ejecución de los demás servicios que prestará la fábrica, pues corresponde, entre otros productos, a la entrega del modelo de operación, documentación, soportes de reuniones de entendimiento, y plan de trabajo para cada uno de los proyectos de software acordados. |
| 3 | 5 | Hasta cinco (5) pagos mensuales cuya sumatoria no exceda el valor de hasta la suma de $1.133.284.253, correspondiente a lo descrito en las fases a partir de Ingeniería de Requerimientos en el Capítulo V, numeral 5.2.1 Modelo de Servicios Requerido del ANEXO TÉCNICO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Previa presentación de factura con el lleno de requisitos legales, y la entrega a satisfacción de los productos definidos para las fases de:<br>• Ingeniera de Requerimientos, Análisis y Diseño de la Solución, Construcción, Implantación, estabilización, aseguramiento de calidad, transferencia de conocimiento y cierre.<br><br>Lo anterior para todos los proyectos de software acordados. |

(…)" **SEGUNDA:** Modificar la cláusula vigésima del contrato, la cual quedará de la siguiente forma: **"CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, *y el funcionario provisional Ricardo de Jesús Delgado Montes, identificado con la CC No 1.031.123.536, Profesional Universitario adscrito al Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnología e Informática*, o las personas que el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "**MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE.**" **PARAGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley**. PARAGRAFO SEGUNDO**: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARAGRAFO TERCERO**: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Así el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará:

**MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1451 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S - ASESOFTWARE S.A.S.**

estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se entre el contrato al asumir el ejercicio de esas funciones. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato., y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al contratista, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **TERCERA:** Adicionar al documento denominado "ANEXO TÉCNICO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la siguiente nota: "*NOTA: En caso de ser necesario y por la dinámica de las metodologías de trabajo propuestas por el contratista y aprobadas por la supervisión del contrato o el equipo que este delegue, el periodo de tiempo para este informe consolidado variará según lo acordado de acuerdo a los cronogramas de trabajo, sin que esto incurra en la no presentación del mismo o que exceda el rango mensual mínimo para la presentación de los informes consolidados.". Con esto no se desestima lo inicialmente establecido, pero permite incorporar, de ser aprobado por la SIC, dinámicas diferentes en pro de un adecuado avance en el desarrollo de los servicios contratados y una correcta ejecución del objeto contractual, atendiendo a las buenas prácticas de desarrollo de software bajo metodologías agiles…*" ***CUARTA:*** **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Los demás términos y cláusulas del contrato, continúan vigentes y sin ninguna modificación, en cuanto no sean contrarias al presente documento. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Modificación, hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 1451 de 2020, y se perfecciona con su suscripción. Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

**LA CONTRATANTE**

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Fecha: 2020.08.21 16:41:23 -05'00'

**ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**
Secretaria General

**EL CONTRATISTA**

**ALEJANDRO SALAMANCA GIL**

**Proyectó: Jaime Eduardo López Torres – Profesional Grupo de Trabajo de Contratación**
**Revisó: Edwin Romero Romero - Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación**
**Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván Directora Administrativa**

21 DE AGOSTO DE 2.020